

1. VENCIMIENTOS DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA COMÚN ANUAL Y PREFERENCIAL AÑO GRAVABLE 2025 EN BOGOTÁ D.C.

IMPUESTOS:

2. RESOLUCIÓN 0250 DEL 30 DE ENERO DE 2026 SUPERFINANCIERA - Interés moratorio tributario para febrero de 2026.

1. Comedidamente nos permitimos recordar a nuestros clientes los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales están establecidos para las siguientes fechas:

- **RÉGIMEN PREFERENCIAL** (*antes Simplificado*) **el veintisiete (27) de febrero de 2026**. Según lo establecido por el Artículo 10 del Acuerdo 756 de 2019 proferido por el **CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**, los contribuyentes que pertenezcan al régimen preferencial que obtengan durante el año gravable 2025 ingresos netos inferiores a 1.933 UVT (\$96.261.467) no tendrán que presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto.
- **RÉGIMEN COMÚN ANUAL**, para contribuyentes cuyo Impuesto a cargo (FU) correspondiente a la declaración del Impuesto de Industria y Comercio vigencia fiscal 2024 NO exceda de 391 UVT (\$18.402.415), a más tardar **el veintisiete (27) de febrero de 2026**.

Consulte el Calendario Tributario Distrital del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2025 haciendo clic a continuación:

[DESCARGAR AQUÍ](#) 

2. Mediante la Resolución 0250 del 30 de enero de 2026, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** expidió la certificación del interés bancario corriente, para lo cual nos permitimos informar la correspondiente tasa de usura para dicha modalidad y la tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas que aplicará entre el 1 y el 28 de febrero de 2026, así:

Concepto	Tasa de interés
Interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	16,82% efectivo anual
Tasa de interés de usura para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	25,23% efectivo anual
Tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas	23,23% efectivo anual

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** haciendo clic a continuación:

[DESCARGAR AQUÍ](#) 

Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. lunes, 06 de febrero de 2026.